



Al contestar cite el No. 2022-01-304132



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 25/04/2022 12:36:03 PM
Trámite: 14110 - PROCESOS EJECUTIVOS
Sociedad: 800182330 - VALORES Y CONTRATO Exp. 38914
Remitente: 426 - DIRECCION DE ACUERDOS DE INSOLVENCIA E
Destino: - Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Ma
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 426-104001

Señora

Karen Martínez Lizcano

Secretaria

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES - SANTA MARTA D.T.C.H. –
MAGDALENA**

j01peqclsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: VALORES Y CONTRATOS S.A., EN REORGANIZACION

Radicación 2022-01-181058 del 30/03/2022

Radicación 47-001-41-05-001-2021-00524- 00

Accionante FREDYS JOAQUÍN AGÁMEZ GUERRERO

De acuerdo al radicado de la referencia por el cual solicitan información respecto al proceso de reorganización de la empresa **VALORES Y CONTRATOS S.A., EN REORGANIZACION**, Identificada con Nit. 800182330-8 nos permitimos manifestar que:

1. Mediante Auto 2019-01-272280 de 16 de julio de 2019, se admitió a un proceso de Reorganización Empresarial a la Sociedad Valores y Contratos S.A.
2. Mediante Auto contenido en Acta 2021-01-504058 de 11 de agosto de 2021, fue confirmado el acuerdo de reorganización de la mencionada sociedad y sus acreedores
3. Actualmente la concursada se encuentra en Ejecución del acuerdo de reorganización.

Adicional se le informa que, en el marco del proceso de reorganización de la concursada, los procesos de cobro en contra de la concursada están sujetos a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 del 2006, el cual señala:

“...ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada...” (Negrilla y Subrayado fuera del texto)



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



De acuerdo a lo anterior se tendrá que determinar si corresponde a la ejecución de una obligación causada con anterioridad a la admisión del proceso de Reorganización, o se trata de un gasto de administración.

Cordialmente,



NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO
Directora de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución

TRD:

Anexos: Acta 2021-01-504058 de 11 de agosto de 2021